

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA.

ORDENANZA REGIONAL N° 319 - 2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, en su artículo 10º, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo literal a) del artículo 15º de la citada norma establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27 867, en el artículo 47º literal e), señala es función del Gobierno Regional, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria, y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, artículo 40º - 45º, establecen que la educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en su artículo 3º, nos señala que las Direcciones Regionales de Educación y el Ministerio de Educación promoverán y supervisarán la calidad educativa en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP se aprobó el modelo de Gestión del Sistema Educativo de la Región Piura, encargándole en el segundo artículo a la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Educación Piura, que en el plazo de 60 días presenten propuesta de modificación de los documentos de gestión que sean necesarios para la sujeción de la Resolución Ministerial N° 300-2008-ED y Decreto Supremo N° 011-2012-ED para su posterior aprobación por el Consejo Regional;

Que, con Resolución Directoral Regional de Educación N° 6740-2012, modificada con Resolución Directoral Regional N° 6130 de fecha 06 de Noviembre de 2013, se conforma la Mesa Técnica de los Centros de Formación Técnica Profesional, cuya finalidad es desarrollar acciones y estrategias para la implementación de las políticas de formación técnica profesional y aplicación del modelo de gestión en los institutos de educación superior. En este contexto la mesa técnica de la Dirección Regional de Educación, en el marco de la Ordenanza N° 272-2013/GRP-CR, propone un modelo de gestión de la educación técnica productiva, que contribuya a que los jóvenes mejoren sus niveles de empleabilidad, desarrollando las competencias técnicas y profesionales que demanda el mercado laboral regional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional Piura, en su numeral 65.12) del artículo 65, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, nos señala que es función de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo institucional, entre otras la de evaluar y emitir opiniones técnicas normativas en materia de organización, absolver consultas; e implementar recomendaciones de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Informe N° 015-2015/GRP-410300, de fecha 10 de Febrero de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyó se apruebe el Modelo de Gestión de la Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica de la Región

Piura; y con Informe N° 1147-2015/GRP-460000 de fecha 18 de Mayo de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que es procedente la aprobación del proyecto de Modelo de Gestión de la Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica de la Región Piura, por lo que compete al Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, el objetivo general del modelo de Gestión Educativa Técnica Productiva y Superior Tecnológica está orientado a mejorar las condiciones de empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral en condiciones dignas de los y las jóvenes, en especial de los y las jóvenes en condiciones de mayor vulnerabilidad, por razones de pobreza, ruralidad, riesgo social, género y discapacidad. Por lo que con la aprobación de este proyecto se espera que los y las jóvenes afiancen su autonomía económica, social y política, se inserten de esta manera en los procesos de desarrollo económico y sean actores activos dentro de la sociedad;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2015, de fecha 24 de Junio de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MODELO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN PIURA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Modelo de Gestión de la Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica de la Región Piura", elaborada por los miembros de la Mesa de Formación Técnico Profesional, conformada por Resolución Directoral Regional N° 6740 del 18 de diciembre de 2012, documento que se basa en el Modelo de Gestión del Sistema Educativo de la Región Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación del documento aprobado en el artículo primero, informando semestralmente al Consejo Regional sobre los avances de su implementación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil quince.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los tres días del mes de Julio del año dos mil quince.

ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA